

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Acta HGM/C.I. No. 03/16

Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.

### ACTA CORRESPONDIENTE A LA II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

Siendo las 13:30horas., del día 14 de Marzo del año 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, estando presentes el C. Juan Miguel Galindo López, Director General Adjunto de Administración y Finanzas y Titular del Comité de Información; Dr. Pedro Gutiérrez Camacho, Subdirector Quirúrgico y Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; Lic. María Eugenia Galván Antillón, Titular del Órgano Interno de Control y como invitados el Lic. Obeth A. Romero García, Subdirector de los Asuntos Jurídicos, Mtra. Martha García Flores, Subdirectora de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica y Secretaria Técnica de la Unidad de Enlace y como punto a debatir el Lic. Eduardo S. Rosas Munguía, Director de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos, se dio inicio a la II Sesión Extraordinaria del Comité de Información en la que se expuso lo siguiente:

**1.- Revisión del Recurso de Revisión folio RDA 1115/16 referente a la Solicitud de Información 1219700004116**

**2.- Revisión del Recurso de Revisión folio RDA 1156/16 referente a la Solicitud de Información 1219700004216**

Una vez analizado y debatidos los puntos de acuerdo, este Comité de Información llega a los siguientes acuerdos:

**Primero:** Referente al punto uno este Comité de Información confirma las respuestas emitidas por la Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos con No. de oficio 30231/DPDSA/127/16 y área de Salud Mental mediante su oficio SM/0030/2016.

Oficio 30231/DPDSA/127/16 Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos:

*En respuesta a su oficio UEHGM/111/16 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual hace referencia de que se recibió a través de la herramienta de comunicaciones el recurso de revisión con No. de folio RDA/1115/16 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), me permito informar a Usted lo siguiente:*

*1.- Con relación al total de consultas que se brindaron durante el año 2015 referente al diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático con Código F43.1 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), anexo encontrara los datos de las consultas desglosadas por grupo de edad, sexo y entidad federativa de los pacientes que fueron atendidos, pero las causas que originaron estas consultas es información que no se maneja en esta área.*

*Cabe mencionar que la CIE-10 es la normatividad para el registro de la estadística médica y está representada por códigos alfanuméricos y es la Dirección General de Información en Salud (DGIS), quien proporciona los códigos vigentes a utilizar en dicha normatividad en todos los servicios de salud tanto público como privado.*

*La Organización Mundial de Salud (OMS) es el organismo internacional que se encarga de coordinar los trabajos relacionados con la codificación de las distintas enfermedades que afectan a la población mundial y periódicamente la va actualizando y difundiendo a través de sus oficinas regionales que en el caso de nuestro País es a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), organismo que difunde a los países de Latinoamérica las versiones a utilizar conforme se van aprobando nuevos códigos, así como a la Dirección General en Salud Mental.*

*Para mayor información al respecto le hacemos una atenta invitación para que visite la página de internet de la Dirección General de Información en Salud <http://www.dgis.salud.gob.mx/> en la cual podrá encontrar datos estadísticos a nivel nacional de las enfermedades que se atienden en nuestro país.*

Por parte del Servicio de Salud mental establece en su oficio SM/0030/2016 de fecha 14 de marzo del presente año lo siguiente:

*Al respecto nos permitimos enviarle lo siguiente:*

***Estrés: Burnout, mobbing. Los tres síndromes que colapsan al mundo laboral.***

***1.- Estrés es el estímulo que activa los sistemas de defensa ante amenaza.***

***2.- Burnout; Progresiva pérdida de energía, hasta llegar al agotamiento, ansiedad, depresión, desmotivación en el trabajo. Síndrome que se origina principalmente en Instituciones de Salud.***

***Situaciones que pueden llevar a dicho padecimiento son:***

- ***Ambiente físico.***
- ***Mala organización laboral.***
- ***Relaciones personales deficientes.***

***3.- Mobbing; Persona o grupo de personas que ejercen violencia psicológica extrema, sistemática y prolongada sobre otra persona. Sensación de superioridad por parte del atacante. Algunas causas son:***

- ***Limitación en comunicación con el agresor, compañeros etc.***
- ***Ofensas constantes a su persona y trabajo***
- ***Intimidación***
- ***Criticas constantes***
- ***Violencia sexual, verbal etc.***

***Lo anterior conlleva a pérdida de estabilidad emocional.***

- ***En cuanto al abordaje clínico, el estrés laboral es uno de los criterios desencadenantes de malestar psíquico, siendo los más frecuentes el episodio depresivo y trastornos de ansiedad, encontrando dichos criterios diagnóstico en el CIE 10, mejor conocido como Clasificación Internacional de enfermedades, décima versión; es una clasificación y codificación de enfermedades y causas de muerte, publicada inicialmente por la OMS en 1992.***
- ***En el encontramos la codificación del Capítulo V, Trastornos mentales y del comportamiento, en este capítulo no se codifica el malestar laboral sin embargo encontramos un anexo capítulo XXI: Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud, específicamente se clasifican los problemas relacionados con el empleo y el desempleo:***
  - ***(Z56.0) Problemas relacionados con el desempleo, no especificados***
  - ***(Z56.1) Problemas relacionados con el cambio de empleo***
  - ***(Z56.2) Problemas relacionados con amenaza de pérdida del empleo***

- *(Z56.3) Problemas relacionados con horario estresante de trabajo*
- *(Z56.4) Problemas relacionados con desavenencias con el jefe y los compañeros de trabajo.*
- *(Z56.5) Problemas relacionados con el trabajo incompatible*
- *(Z56.6) Otros problemas de tensión física o mental relacionadas con el trabajo*
- *(Z56.7) Otros problemas y los no especificados relacionados con el empleo.*

**Segundo.-** Este Comité de Información resuelve que la información presentada por las Áreas correspondientes cumplen con lo requerido en el Recurso de Revisión antes mencionado, interpuesto por el Recurrente y en consecuencia se ordena a la Unidad de Enlace envíe a la dirección que el recurrente señaló para recibir todo tipo de notificaciones la información anteriormente mencionada; así mismo, se deberá informar al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los alegatos correspondientes, con fundamento al artículo 58 fracción IV de la ley en cita, lo que se ha realizado respecto del acto impugnado, dando así cabal respuesta a la solicitud de información original.

**Tercero.-** Con respecto al punto 2 este Comité de Información confirma las respuestas emitidas por la Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos, OF. 30231/DPDSA/130/16 y 30231/DPDSA/127/16; área de Salud Mental SM/0030/2016 y Dirección de Investigación HGM-DG-DI-NOTA-002-2016, mismos que abajo se describen:

**OF. 30231/DPDSA/130/16 Signado por la Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos que a la letra dice:**

En atención a su oficio UEHGM/110/16 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual hace referencia de que se recibió a través de la herramienta de comunicaciones el recurso de revisión con No. de folio RDA 1156/16, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), Y mediante el cual se requiere ampliar la información estadística de referencia sobre el diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático con código F43.1 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), anexo encontrará datos estadísticos adicionales sobre las 960 consultas registradas durante el año 2015 desgласadas por grupo de edad, sexo y entidad federativa de los pacientes atendidos, pero los datos sobre pruebas, estudios, legislación, normatividad, programas o protocolos que existen sobre este padecimiento es información que no se maneja en esta área.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Oficio 30231/DPDSA/127/16, que a la letra dice:

*En respuesta a su oficio UEHGM/111/16 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual hace referencia de que se recibió a través de la herramienta de comunicaciones el recurso de revisión con No. de folio RDA/1115/16 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), me permito informar a Usted lo siguiente:*

*1.- Con relación al total de consultas que se brindaron durante el año 2015 referente al diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático con Código F43.1 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), anexo encontrara los datos de las consultas desglosadas por grupo de edad, sexo y entidad federativa de los pacientes que fueron atendidos, pero las causas que originaron estas consultas es información que no se maneja en esta área.*

*Cabe mencionar que la CIE-10 es la normatividad para el registro de la estadística médica y está representada por códigos alfanuméricos y es la Dirección General de Información en Salud (DGIS), quien proporciona los códigos vigentes a utilizar en dicha normatividad en todos los servicios de salud tanto público como privado.*

*La Organización Mundial de Salud (OMS) es el organismo internacional que se encarga de coordinar los trabajos relacionados con la codificación de las distintas enfermedades que afectan a la población mundial y periódicamente la va actualizando y difundiendo a través de sus oficinas regionales que en el caso de nuestro país es a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), organismo que difunde a los países de Latinoamérica las versiones a utilizar conforme se van aprobando nuevos códigos, así como a la Dirección General en Salud Mental.*

*Para mayor información al respecto le hacemos una atenta invitación para que visite la página de internet de la Dirección General de Información en Salud <http://www.dgis.salud.gob.mx/> en la cual podrá encontrar datos estadísticos a nivel nacional de las enfermedades que se atienden en nuestro país.*

Por parte del Servicio de Salud mental establece en su oficio SM/0030/2016 de fecha 14 de marzo del presente año lo siguiente:

***Al respecto nos permitimos enviarle lo siguiente:***

***Estrés: Burnout, mobbing. Los tres síndromes que colapsan al mundo laboral.***

***1.- Estrés es el estímulo que activa los sistemas de defensa ante amenaza.***

***2.- Burnout; Progresiva pérdida de energía, hasta llegar al agotamiento, ansiedad, depresión, desmotivación en el trabajo. Síndrome que se origina principalmente en Instituciones de Salud.***

***Situaciones que pueden llevar a dicho padecimiento son:***

- ***Ambiente físico.***
- ***Mala organización laboral.***
- ***Relaciones personales deficientes.***

***3.- Mobbing; Persona o grupo de personas que ejercen violencia psicológica extrema, sistemática y prolongada sobre otra persona. Sensación de superioridad por parte del atacante. Algunas causas son:***

- ***Limitación en comunicación con el agresor, compañeros etc.***
- ***Ofensas constantes a su persona y trabajo***
- ***Intimidación***
- ***Criticas constantes***
- ***Violencia sexual, verbal etc.***

***Lo anterior conlleva a pérdida de estabilidad emocional.***

- ***En cuanto al abordaje clínico, el estrés laboral es uno de los criterios desencadenantes de malestar psíquico, siendo los más frecuentes el episodio depresivo y trastornos de ansiedad, encontrando dichos criterios diagnóstico en el CIE 10, mejor conocido como Clasificación Internacional de enfermedades, décima versión; es una clasificación y codificación de enfermedades y causas de muerte, publicada inicialmente por la OMS en 1992.***
- ***En el encontramos la codificación del Capítulo V, Trastornos mentales y del comportamiento, en este capítulo no se codifica el malestar laboral sin embargo encontramos un anexo capítulo XXI: Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud, específicamente se clasifican los problemas relacionados con el empleo y el desempleo:***
  - ***(Z56.0) Problemas relacionados con el desempleo, no especificados***
  - ***(Z56.1) Problemas relacionados con el cambio de empleo***
  - ***(Z56.2) Problemas relacionados con amenaza de pérdida del empleo***

- (Z56.3) Problemas relacionados con horario estresante de trabajo
- (Z56.4) Problemas relacionados con desavenencias con el jefe y los compañeros de trabajo.
- (Z56.5) Problemas relacionados con el trabajo incompatible
- (Z56.6) Otros problemas de tensión física o mental relacionadas con el trabajo
- (Z56.7) Otros problemas y los no especificados relacionados con el empleo.

*Y por parte de la Dirección de Investigación oficio HGM-DG-DI-NOTA-002-2016 que a la letra dice:*

*En atención a su oficio UEHGM/117/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, recibido en esta Dirección el 16 del mes y año en curso; y en referencia a la solicitud del folio 1219700004216 que a la letra dice:*

*Quisiera saber en dónde está reconocida la existencia de las neurosis de origen laboral, su clasificación y descripción y cuál es la estadística. Si existen pruebas validadas o estudios, legislación, normatividad, programas, protocolos, cuales son Podrían darme información de referencia sobre MOBBING, BURNOUT, TRANSTORNO DE ESTRÉS POSTRÁUMATICO. Al respecto le informo a usted lo siguiente:*

*En la Dirección de Investigación se tiene registrado el proyecto de investigación bajo el término de BURNOUT cuyo título es: Sobrecarga laboral relacionada con Síndrome de Burnout en trabajadores de la Salud que atienden adultos mayores”, que se desarrolla en el Servicio de Geriatría”*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**Cuarto.-** Este Comité de Información resuelve que la información presentada por las Áreas correspondientes cumplen con lo requerido en el Recurso de Revisión antes mencionado, interpuesto por el Recurrente y en consecuencia se ordena a la Unidad de Enlace envíe a la dirección que el recurrente señaló para recibir todo tipo de notificaciones la información anteriormente mencionada; así mismo, se deberá informar al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los alegatos correspondientes, con fundamento al artículo 58 fracción IV de la ley en cita, lo que se ha realizado respecto del acto impugnado, dando así cabal respuesta a las solicitudes de información original.

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar en la presente Sesión, se cierra la misma siendo las 14:30 horas del mismo día de su inicio firmando al margen y calce los que en ella intervinieron.

**C. Juan Miguel Galindo López**  
**Director General Adjunto de Administración y Finanzas y**  
**Titular del Comité de Información**

**Dr. Pedro Gutiérrez Camacho**  
**Subdirector Quirúrgico y Suplente del Titular**  
**de la Unidad de Enlace.**

**Lic. María Eugenia Galván Antillón**  
**Titular del Órgano Interno de Control.**